ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS.

1. FECHA.

Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

2. DEPENDENCIA.

División Administrativa

3. SOLICITANTE.

FRANCISCO TULIO ARIAS GÓMEZ – jefe División Administrativa

4. NOMBRE DEL PROYECTO.

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN A TODO COSTO DEL MOTOR DE LA CAMIONETA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OTV-030 DE LA PROPIEDAD DE LA INDSUTRIA LICORERA DEL CAUCA (INCLUYE RESPUESTOS ORIGINALES).

5. FIGURA JURÍDICA.

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA:

Teniendo en cuenta que se requiere adelantar el presente proceso con un contratista que ostente idoneidad y/o experiencia anterior comprobada por la empresa, la modalidad de selección es **LA CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo normado en el artículo segundo, numeral 10 de la Resolución No. 0373 del 29 de abril de 2019, que modificó el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC.

5.2. FUNDAMENTOS LEGALES:

Teniendo en cuenta que lo que se pretende contratar es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN A TODO COSTO DEL MOTOR DE LA CAMIONETA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OTV-300 DE LA PROPIEDAD DE LA INDSUTRIA LICORERA DEL CAUCA (INCLUYE RESPUESTOS ORIGINALES)", cuyo valor
contractual estimativo no excede el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE, por ello resulta aplicable los postulados normativos que regulan el devenir contractual de la Industria Licorera del Cauca, como lo es el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, el cual expresa:

"**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo **VIGÉSIMO PRIMERO**, el cual quedará así:

CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

(...)

10. Para la contratación cuya cuantía no exceda los 50 (cincuenta) salarios mínimos mensuales vigentes se realizarán órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de suministros y órdenes de publicidad, para los cuales se requerirá:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación.
2.Precios de referencia con su correspondiente cuadro comparativo de ofertas y los demás estudios previos que se requieran, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y precio más favorable, señalados en la ley. Para las compras que contengan una cuantía superior a dos (2) SMMLV se deberán presentar como mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones. En todo caso, es responsabilidad del jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación velar porque los precios presentados se constituyan en la mejor oferta para la Industria Licorera del Cauca.
3.Disponibilidad presupuestal.
4.La propuesta del contratista.
5. Registro Único Tributario del Contratista.
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.

Los documentos antes relacionados deben ser remitidos a la división jurídica por el Jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación y deberá contar con la autorización o visto bueno escrito de la gerencia de la Industria Licorera del Cauca".

Por lo tanto, satisfechos los requisitos jurídicos que regulan el devenir contractual de la Industria Licorera del Cauca, se estima la procedencia de una contratación directa con la firma el señor **JAVIER AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.543.564 expedida en Popayán-Cauca, propietario del establecimiento de comercio "TÉCNICA DIESSEL PLUS con Nit. 10543564-9, de acuerdo a la cotización presentada por esta entidad.

Así mismo en acatamiento de la norma contractual que rige el devenir de la Industria Licorera del Cauca, se solicitó dos cotizaciones con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, selección objetiva y precio más favorable, cotizaciones que se discriminan a continuación:
1).

JAVIER AGUIRRE-PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TÉCNICA DIESEL PLUS"			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	REPARACION GENERAL MOTOR CAMIONETA NISSAN		
	FRONTIER YD2.5:		
	RESPUESTO DE MOTOR		
1	REPUESTOS MOTOR KIT OVERHAUL QUE CONTIENE EL JUEGO DE CAMISAS, PIS TONES, ANILLOS, CASQUETES DE BIELA, CASQUETES DE -BANCADA, VALVULAS DE		7.800.000

	ADMISION, VALVULAS DE ESCAPE, UNA EMPAQUETADURA MOTOR, UN JUEGO DE BUJES DE BIELA, UNA BOMBA DE ACEITE, RETEN TRASERO Y DELANTERO CIGÜEÑAL, DOS TAPONES Y UNA PISTA TRASERA:		
1	**SERVICIO DE RECTIFICADORA**		
	ALINEAR BANCADA		540,000
	CEPILLAR BLOQUE		372,000
	CAMBIAR TAPONES		90,000
	ENCAMIZAR CILINDRO		398,000
	RECTIFICAR BIELA		310,000
	RECTIFICAR BANCADA		310,000
	CIRCULAR BIELAS		275,000
	LAVADA MOTOR		97,000
1	SERVICIO TECNICO SONDEAR RADIADOR Y LIMPIAR INTER FULLER		480,000
1	SERVICIO TECNICO DE BAJAR Y MONTAR TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CAMBIAR MAN GUERAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.		580,000
1	CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE PARA EL MOTOR.		595,000
	REPARACIÓN SISTEMA DE INYECCIÓN		
4	REPARACION DE LOS INYECTORES CAMBIANDO VALVULAS, TOBERAS, TREBOLES, RESORTES, SHINES DE PRESION Y CALIBRACION EN EL BANCO ELECTRONICO.	1.000.000	4.000.000
1	EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA Y MANO DE OBRA MAN TENIMIENTO		530.000
1	VALVULA SCV		550.000
1	CATRIDGE PARA EL TURBO		1.381.403
1	MANO DE OBRA REPARACION MOTORCONSISTENTA EN DESARMAR, LAVAR, ARMAR.		2.700.000
	SUBTOTAL		21,008,403
	IVA 19%		3,991,597
	TOTAL		25,000,000

2).

MULTISERVICIOS EXPRESS **NIT. 901330318-0**			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	REPARACION GENERAL MOTOR CAMIONETA NISSAN FRONTIER Y.D 25		
	RESPUESTO DE MOTOR		
1	KIT OVERHAUL QUE CONTIENE EL JUEGO DE CAMISAS, PISTONES, ANILLOS, CASQUETES DE BIELA, CASQUETES DEBANCADA, VALVULAS DE ADMISION, VALVULAS DE ESCAPE, EMPAQUETADURA DE MOTOR, JUEGO DE BUJES DE BIELA, BOMBA DE ACEITE, RETEN TRASERO Y DELANTERO, CIGÜEÑAL, DOS TAPONES Y PISTA TRASERA		8.580.000
	SERVICIO DE RECTIFICADORA		
1	ALINEAR BANCADA	594,000	594,000
1	CEPILLAR BLOQUE	409,200	409,200
1	CAMBIAR TAPONES	99,000	99,000
1	ENCAMIZAR CILINDRO	437,800	437,800
1	RECTIFICAR BIELA	341,000	341,000
1	RECTIFICAR BANCADA	341,000	341,000
1	CIRCULAR BIELAS	302,500	302,500

1	LAVADA MOTOR	106,700	106,700
1	SERVICIO TECNICO SONDEAR RADIADOR Y LIMPIAR INTERFULLER	528,000	528,000
	REPARACION SISTEMA DE INYECCION		
1	REPARACION DE INYECTORES: CAMBIANDO VALVULAS, TOBERAS, TREBOLES, RESORTES, SHIMS DE PRESION Y CALIBRACION EN BANCO DE PRUEBAS	4,400,000	4,400,000
1	EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA Y MANO DE OBRA MANTENIMIENTO	583,000	583,000
1	VALVULA SCV	605,000	605,000
1	CATRIDGE PARA TURBO	1,519,100	1,519,100
1	MANO DE OBRA REPARACION MOTOR: DESARMAR, LAVAR, ARMAR Y CALIBRAR	2,970,000	2,970,000
	SUBTOTAL		23,108,800
	IVA 19%		4,390,672
	TOTAL		27,499,472

De las anteriores cotizaciones se tiene el siguiente resultado:

PROVEEDORES					
JAVIER AGUIRRE-PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TÉCNICA DIESEL PLUS"			MULTISERVICIOS EXPRESS NIT. 901330318-0		
VALOR TOTAL COTIZADO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	$25.000.000	VALOR TOTAL COTIZADO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	27.499.472
DIFERENCIA $ 2.499.472					

El Gerente y ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00)**, para esta contratación que se asigna en el Rubro 3 2. 1. 2. 02. 02 008.87156 Servicios de mantenimiento y reparación.

6. RUBRO PRESUPUESTAL.

3 2. 1. 2. 02. 02 008.87156 Servicios de mantenimiento y reparación.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP: 912 de fecha 14 de diciembre de 2022.

8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Industria Licorera del Cauca, cuenta dentro de sus inventarios con un parque automotor entre el cual se encuentra la camioneta NISSAN D22/NP300 de placas OTV-030, la cual cuenta con vida útil para el servicio de la entidad, sin embargo, requiere reparación de su motor incluyéndose todos los repuestos que sean originales para su normal funcionamiento y prestar los distintos servicios que le ILC requiera en el devenir de sus actuaciones como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

La Industria Licorera del Cauca, como se dijo anteriormente cuenta con un parque automotor que tiene muchos beneficios para su día a día, por lo que se debe mantener cuidado del mantenimiento de estos. Mucho se habla de la importancia que tiene hacerlo cada cierto número de kilómetros recorridos, sin embargo, el mantenimiento preventivo puede ayudarnos a estar un paso adelante y disfrutar de los beneficios que esta práctica tiene.

Prever algunas fallas mecánicas de su parque automotor puede significar ahorro para la Industria Licorera del Cauca, además de dinero, tiempo para llegar puntual a una cita de negocios. Los siguientes son algunas ventajas que se tiene al realizar mantenimiento de un vehículo como el que se menciona en estos estudios previos:

1.- Se evitan accidentes durante el camino.
2.- Se conoces el estado y las necesidades de tu automotor.
3.- Se cuida la economía de la empresa y se ahorra tiempo.
4.- Se viaja seguro y con mayor rendimiento.
5.- Se reduce el consumo de combustible.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una ORDEN DE SERVICIOS para la reparación a todo costo del motor de la camioneta NISSAN D22/NP300 de placas OTV-030 de propiedad de la Industria Licorera del Cauca.

10.1.1. OBJETO: ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN A TODO COSTO DEL MOTOR DE LA CAMIONETA NISSAN D22/NP300, DE PLACAS OTV-030 DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (INCLUYE RESPUESTOS ORIGINALES).

10.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

10.1.3. DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO DE REFERENCIA.

Esta información se deriva del estudio de mercado realizado para esta orden de servicios en particular, con base en la cotización presentada por el señor **JAVIER AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.543.364 expedida en Popayán-Cauca, propietario del establecimiento de comercio "TÉCNICA DIESEL PLUS" con NIT. 10543564-9.

1).

JAVIER AGUIRRE-PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TÉCNICA DIESEL PLUS"			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	REPARACION GENERAL MOTOR CAMIONETA NISSAN		

	FRONTIER YD2.5:		
	RESPUESTO DE MOTOR		
1	REPUESTOS MOTOR KIT OVERHAUL QUE CONTIENE EL JUEGO DE CAMISAS, PIS TONES, ANILLOS, CASQUETES DE BIELA, CASQUETES DE -BANCADA, VALVULAS DE ADMISION, VALVULAS DE ESCAPE, UNA EMPAQUETADURA MOTOR, UN JUEGO DE BUJES DE BIELA, UNA BOMBA DE ACEITE, RETEN TRASERO Y DELANTERO CIGÜEÑAL, DOS TAPONES Y UNA PISTA TRASERA.		7.800.000
1	**SERVICIO DE RECTIFICADORA**		
	ALINEAR BANCADA		540,000
	CEPILLAR BLOQUE		372,000
	CAMBIAR TAPONES		90,000
	ENCAMIZAR CILINDRO		398,000
	RECTIFICAR BIELA		310,000
	RECTIFICAR BANCADA		310,000
	CIRCULAR BIELAS		275,000
	LAVADA MOTOR		97,000
1	SERVICIO TECNICO SONDEAR RADIADOR Y LIMPIAR INTER FULLER		480,000
1	SERVICIO TECNICO DE BAJAR Y MONTAR TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CAMBIAR MAN GUERAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.		580,000
1	CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE PARA EL MOTOR.		595,000
	REPARACIÓN SISTEMA DE INYECCIÓN		
4	REPARACION DE LOS INYECTORES CAMBIANDO VALVULAS, TOBERAS, TREBOLES, RESORTES, SHINES DE PRESION Y CALIBRACION EN EL BANCO ELECTRONICO.	1.000.000	4.000.000
1	EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA Y MANO DE OBRA MAN TENIMIENTO		530.000
1	VALVULA SCV		550.000
1	CATRIDGE PARA EL TURBO		1.381.403
1	MANO DE OBRA REPARACION MOTORCONSISTENTA EN DESARMAR, LAVAR, ARMAR.		2.700.000
	SUBTOTAL		21,008,403
	IVA 19%		3,991,597
	TOTAL		25,000,000

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA ORDEN DE SERVICIOS:

En la celebración del contrato a celebrarse por parte de la Industria Licorera del Cauca, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

REPUESTOS MOTOR KIT OVERHAUL QUE CONTIENE EL JUEGO DE CAMISAS, PIS TONES, ANILLOS, CASQUETES DE BIELA, CASQUETES DE -BANCADA, VALVULAS DE ADMISION, VALVULAS DE ESCAPE, UNA EMPAQUETADURA MOTOR, UN JUEGO DE BUJES DE BIELA, UNA BOMBA DE ACEITE, RETEN TRASERO Y DELANTERO CIGÜEÑAL, DOS TAPONES Y UNA PISTA TRASERA.
ALINEAR BANCADA
CEPILLAR BLOQUE
CAMBIAR TAPONES
ENCAMIZAR CILINDRO
RECTIFICAR BIELA
RECTIFICAR BANCADA
CIRCULAR BIELAS
LAVADA MOTOR
SERVICIO TECNICO SONDEAR RADIADOR Y LIMPIAR INTER FULLER
SERVICIO TECNICO DE BAJAR Y MONTAR TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y CAMBIAR MAN GUERAS NECESARIAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE PARA EL MOTOR.
REPARACION DE LOS INYECTORES CAMBIANDO VALVULAS, TOBERAS, TREBOLES, RESORTES, SHINES DE PRESION Y CALIBRACION EN EL BANCO ELECTRONICO.

EMPAQUETADURA BOMBA DE ALTA Y MANO DE OBRA MAN TENIMIENTO
VALVULA SCV
CATRIDGE PARA EL TURBO
MANO DE OBRA REPARACION MOTORCONSISTENTA EN DESARMAR, LAVAR, ARMAR.

11. RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN:

Se define recibo a satisfacción al acto formal mediante el cual la supervisión del contrato, constata que se han concluido las actividades del contratista de conformidad con las obligaciones contractuales y demás actividades del contratista para la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 # 1E – 40, Barrio la Pamba en Popayán. Las condiciones anteriormente citadas, serán aceptadas por la supervisión única y exclusivamente.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.) Estar bajo la supervisión de funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2). Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
5). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6). EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7). Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.
8). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1). Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Industria Licorera del Cauca.
2. Realizar al vehículo de la Industria Licorera del Cauca la reparación contratada.
3). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Industria Licorera del Cauca.
4). Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
5). Avisar a la Industria Licorera del Cauca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad contratante.

6). Avisar a la Industria Licorera del Cauca, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
8). Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito.
9). El contratista es responsable de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de este contrato.
10). Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

12.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1). Pagar oportunamente el valor pactado.
2). Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3). Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

14. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" El contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de la orden de compra/servicio, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta seis (6) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de la orden de compra/servicio, y su vigencia será por el término de la vigencia del contrato y un (01) año más.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 1265 de 2017 o Manual de Contratación de la ILC, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrarse, los siguientes:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan

afectar el equilibrio contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, el pago se efectúa al final de acuerdo al cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución.	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Mal uso del anticipo por parte del contratista.	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ILC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informe presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	ILC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ILC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ILC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ILC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la ILC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ILC	Revisar y establecer Junto con el supervisor las situaciones fácticas que ameritan la suspensión del contrato o el incumplimiento parcial o total del mismo	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Justificar la necesidad ante la Gerencia de la Empresa para la suspensión o incumplimiento total o parcial del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ILC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	trimestralmente
8	ILC	Se deben solicitar las pólizas necesarias para proteger el anticipo y la ejecución del contrato	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Al suscribir el contrato.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor **FRANCISCO TULIO ARIAS GÓMEZ**, jefe de la división administrativa o quien disponga la gerencia, quien deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1264 de 20 de septiembre 2017 o Manual de Supervisión o interventoría de la ILC.

17. VALOR:

El valor del contrato a celebrarse puede ascender máximo a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) M/CTE,** valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 912 de fecha 14 de diciembre de 2022, Rubro 3 2.1. 2. 02. 02. 008. 87156 servicios de mantenimiento y reparación.

18. FORMA DE PAGO:

La forma de pago se hará en una sola cuota vencida de acuerdo a la reparación a todo costo del motor de la camioneta NISSAN D22/NP30 de placas OTV-030 que realice el contratista durante la vigencia del contrato y con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura de venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total del servicio prestado; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el contratista, contador o revisor fiscal según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.

19. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

19.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La Industria Licorera del Cauca se abstendrá de verificar experiencia general del contratista, porque se trata de una contratación directa que no excede los cincuenta (50) SMMLV para el año 2022, lo cual está acorde con el Manual de Contratación que rige a la entidad, el cual se encuentra tipificado en la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017, Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 0373 de 2019.

20. CAPACIDAD FINANCIERA:

Por tratarse de una contratación directa acorde con artículo vigésimo primero de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 0373 de 2019, el cual expresa:

> "**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo **VIGÉSIMO PRIMERO**, el cual quedará así:
>
> **CONTRATACIÓN DIRECTA**: Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:
>
> (...)

10. Para la contratación cuya cuantía no exceda los 50 (cincuenta) salarios mínimos mensuales vigentes se realizarán órdenes de servicio, órdenes de compra, órdenes de suministros y órdenes de publicidad, para los cuales se requerirá:

1. Estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación.
2.Precios de referencia con su correspondiente cuadro comparativo de ofertas y los demás estudios previos que se requieran, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva y precio más favorable, señalados en la ley. Para las compras que contengan una cuantía superior a dos (2) SMMLV se deberán presentar como mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones. En todo caso, es responsabilidad del jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación velar porque los precios presentados se constituyan en la mejor oferta para la Industria Licorera del Cauca.
3.Disponibilidad presupuestal.
4.La propuesta del contratista.
5. Registro Único Tributario del Contratista.
6. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.

Los documentos antes relacionados deben ser remitidos a la división jurídica por el Jefe de la División que manifiesta la necesidad de la contratación y deberá contar con la autorización o visto bueno escrito de la gerencia de la Industria Licorera del Cauca".

Por lo tanto, Industria Licorera del Cauca se abstiene de hacer un estudio pormenorizado de la capacidad financiera del Contratista.

Atentamente,

FRANCISCO TULIO ARIAS GÓMEZ
Jefe División Administrativa
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Proyectó: Manuel Domingo Meza Gómez
Revisó: Francisco Tulio Arias Gómez